83

INTENDENCIA
DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

El dia 31 de Marzo anterior venció el primer plazo ó sea trimestre de este año para el efecto de pagar VV en la Tesorería de esta Provincia el importe de sus contribuciones reales de cuota fija, como es de ver por el artículo 16 de la Real Instruccion de 6 de Julio de 1828: y no habiéndolo verificado, debo prevenir á VV. que convencidos del interés que les resultará lo verifiquen antes del dia 20 del corriente Abril para evitarme el disgusto de causarles costas con el apremio que expediré sin la menor dilacion, como medida de que no podré prescindir para que no queden sin cubrir las atenciones de esta Tesorería amenazada de este trascendental resultado por la apatía con que miran los Ayuntamientos una parte tan principal de sus obligaciones.

Tambien advierto á VV. que si se hallare descubierto ese pueblo todavía por los años anteriores, cuiden de que cualquiera que fuere la cantidad que adeu-

82

INTENDENCIA
DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Cuando debieran VV. haber pagado ya en la Tesorería de esta Provincia el importe del primer trimestre de Reales contribuciones de cuota fija de este año vencido para este efecto en 31 de Marzo anterior segun lo prevenido por el artículo 16 de la Real Instruccion de 6 de Julio de 1828, me ha sorprendido ver en una nota que me ha pasado el Señor Contador de Rentas de esta Provincia que ni aun han remitido todavia á la aprovacion de esta Intendencia los repartimientos de las citadas contribuciones; por lo que debo prevenir á VV. que en el término preciso de cuatro dias contados desde el en que reciban esta orden los presenten para que precedido su examen por las oficinas, puedan ser aprobados por mí; en la inteligencia de que si para el dia 28 de este mes no han entregado VV. en Tesoreria el total de sus cupos del referido primer trimestre, serán apremiados, y ninguna consideracion tendré en lo sucesivo con una Corporacion que descuida hasta tal estremo sus deberes, y da tal prueba de su morosidad.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 5 de Abril de 1831.

Gabriel Gonzalez Maldonado

Sres. Presidente y Ayuntamiento Real de Sevilla

84

del Sr. de Alum
T. con el debido Re
Sicitudes, que tie
Tarrero de las
ma, apoyado en
Reglamento de
nez á ocho de Junio
expos de Alum. Rea
nda á los Ayun
en el mismo se pre
ma Resolucion, no
le dé el debido cum
te ha nombrado y
Jimenez, que so
mer Servicio algu
mo Nacional
ficacion que acom
aso pretesto algu
maciones de S. M.
do con el citado